Ayuntamiento de Piélagos

Exp. 2026/7101

PROYECTO

ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA ADOLFO SUAREZ DE LIENCRES (PIÉLAGOS). EXP. 2026/7101.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Piélagos ostenta la titularidad del aparcamiento subterráneo sito en la Plaza Adolfo Suárez, en la localidad de Liencres.

Este estacionamiento subterráneo cuenta con 58 plazas de aparcamiento, al servicio de los vecinos y visitantes de Liencres, y persigue dar solución al problema de aparcamiento existente en dicha localidad, especialmente en la época estival.

Se considera al efecto necesario establecer una regulación horaria de dicho aparcamiento, que persiga la rotación de las plazas de aparcamiento, al objeto de dar el mayor servicio posible a sus usuarios.

En tal sentido, la presente Ordenanza se fundamenta en las competencias municipales en la materia, recogidas en el art. 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ("tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad"), y en el art. 7.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que permiten mediante Ordenanza el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos. Ello sin perjuicio del carácter gratuito del estacionamiento en este aparcamiento.

En definitiva, la presente Ordenanza persigue regular la utilización y disfrute por los usuarios del aparcamiento subterráneo de Liencres (Plaza Adolfo Suárez), fijando al efecto las normas oportunas.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529
www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Jose Manuel Alegria Campo | 21/09/2026 | CONCEJAL_DELEGADO_

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	24e2488c9f8c441899106bc1c8b3d0b6001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración

Artículo 1º. - Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto regular el estacionamiento de vehículos en el apartamiento subterráneo sito en la Plaza Adolfo Suárez, en la localidad de Liencres, con el fin de que se puedan utilizar por todos los usuarios mediante un estacionamiento regulado de rotación, que permita ordenar y mejorar el tráfico mediante la limitación espacial, temporal y funcional del estacionamiento de vehículos.

Artículo 2º.- Régimen jurídico.

Se establece la siguiente ordenanza reguladora en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 39.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, 30 de octubre, así como en los artículos 93 y 94 del Reglamento General de Circulación, que permiten a los municipios regular mediante ordenanza municipal los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, así como la correspondiente competencia sancionadora.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará al estacionamiento de vehículos en el apartamiento subterráneo sito en la Plaza Adolfo Suárez, en la localidad de Liencres.

Artículo 4º.- Régimen del estacionamiento.

1.- El régimen de estacionamiento en el aparcamiento objeto de la presente Ordenanza será el siguiente:

a.- El estacionamiento estará sujeto a regulación de manera ininterrumpida durante las 24 horas todos los días de la semana.

b.- El tiempo máximo de estacionamiento será de 12 horas continuas. Transcurrido el tiempo máximo o finalizado voluntariamente el estacionamiento será obligatorio desestacionar el vehículo y abandonar el aparcamiento con él. En ningún caso podrá estacionarse en la misma u otra plaza de dicho aparcamiento público durante las siguientes 2 horas.

c.- No podrán acceder al aparcamiento aquellos vehículos que superen la altura máxima de 2,40 metros; las 9 plazas, incluido el conductor; los 5 metros de longitud; ni

Firma 1 de 1
Jose Manuel Alegria Campo | 21/09/2026 | CONCEJAL_DELEGADO_

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	24e2488c9f8c441899106bc1c8b3d0b6001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración

los 3.500 kilogramos de peso máximo autorizado (PMA) (excepto vehículos eléctricos). Estos parámetros podrán ser modificados por resolución de alcaldía en función de las características técnicas específicas del aparcamiento y estarán debidamente señalizados en sus accesos rodados.

d.- Las personas usuarias del aparcamiento deberán acceder y abandonar con el vehículo el aparcamiento por las zonas habilitadas al efecto y respetar la señalización, así como las indicaciones del personal responsable de las instalaciones, debiendo acceder y transitar peatonalmente por las zonas y núcleos de comunicación expresamente habilitadas al efecto. En este sentido, queda expresamente prohibido acceder con el vehículo por dirección prohibida y el tránsito peatonal o en patinete por las rampas de acceso rodado a las plantas superiores que serán de uso exclusivo para vehículos.

e.- Asimismo, queda expresamente prohibido utilizar las instalaciones para realizar labores propias del mantenimiento de los vehículos tales como limpieza exterior y/o interior, cambio de neumáticos (excepto en caso de pinchazo o reventón), cambios de aceite, ni reparaciones del motor o la carrocería aun cuando sean de escasa entidad.

f.- El conductor del vehículo y sus ocupantes responderán solidariamente frente al Ayuntamiento y el resto de usuarios por los daños y perjuicios que causen en otros vehículos o en el aparcamiento y sus instalaciones.

El titular del vehículo responderá frente al Ayuntamiento y el resto de usuarios por los daños y perjuicios que cause su vehículo o sus ocupantes, cuando requerido para ello, se niegue a identificar al causante o causantes de los daños producidos.

g.- Asimismo, el titular del vehículo responderá frente al Ayuntamiento y el resto de usuarios de los daños y perjuicios que cause su vehículo sin la intervención de conductor u ocupante alguno, derivados de incendio, explosión, accidentes o caídas motivadas por derrames de líquidos procedentes del mismo, vertidos al medio ambiente, etc.

h.- En los espacios reservados para la carga de vehículos eléctricos solo se podrá estacionar con vehículos eléctricos y los híbridos enchufables con fines de recarga y por el tiempo necesario para ello, estando expresamente prohibido para el resto de los vehículos o usos.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529
www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Jose Manuel Alegria Campo | 21/09/2026 | CONCEJAL_DELEGADO_

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	24e2488c9f8c441899106bc1c8b3d0b6001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración

i.- Solo se podrá estacionar en los lugares habilitados para vehículos de personas con movilidad reducida cuando se disponga de correspondiente distintivo acreditativo y se sitúe en lugar visible en la luna delantera del vehículo, estando prohibido el estacionamiento al resto de vehículos.

j.- Se prohíbe el acceso al aparcamiento y el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores, motocicletas de tres ruedas, trimotos, triciclos de motor, quads, bicicletas, patinetes y resto de vehículos de movilidad personal, además de cualquier otro vehículo que pueda utilizarse sin el permiso de conducir B.

2.- El estacionamiento quedará registrado a través del sistema de lectura automática de matrículas habilitado al efecto por el Ayuntamiento.

3.- En función de las circunstancias el Ayuntamiento podrá inmovilizar los vehículos o retirarlos, depositándolos en el lugar habilitado a tal efecto, cuando el conductor no cumpla las reglas establecidas en los apartados anteriores.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá retener el vehículo en garantía del pago de los daños ocasionados por el usuario del mismo al aparcamiento o terceros usuarios.

Artículo 5º.- Registro del estacionamiento.

1.- El estacionamiento de los vehículos en las plazas reguladas mediante la presente Ordenanza será gratuito.

2.- El acceso indebido en el aparcamiento que impida la lectura automática de matrículas, así como la superación del tiempo máximo de estacionamiento permitido, dará lugar a la correspondiente sanción.

3.- Transcurrido el período máximo de estacionamiento o finalizado voluntariamente el mismo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma u otra plaza regulada del aparcamiento público durante las siguientes 2 horas.

Artículo 6º.- Infracciones.

Se considerarán infracciones a las normas de ordenación del tráfico y serán sancionadas, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes:

a.- Estacionar sin que dicho estacionamiento haya sido registrado.

b.- Estacionar excediendo el tiempo máximo de permanencia autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 4.

Firma 1 de 1 | Jose Manuel Alegria Campo | 21/09/2026 | CONCEJAL_DELEGADO_

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	24e2488c9f8c441899106bc1c8b3d0b6001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración

El citado cómputo se iniciará en el momento de la captación de la matrícula del vehículo a través del sistema de lectura automática de matrículas habilitado al efecto por el Ayuntamiento.

c.- Estacionar dentro del horario regulado en la misma plaza de aparcamiento, zona o aparcamiento público sin haber transcurrido un período de 2 horas desde la finalización del tiempo máximo de estacionamiento autorizado.

d.- Estacionar con un vehículo que supere las 9 plazas incluido el conductor, los 5 metros de longitud, o los 3.500 kilogramos de peso máximo autorizado (PMA) (excepto vehículos eléctricos).

e.- Acceder y estacionar en las zonas sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza con motocicletas, ciclomotores, motocicletas de tres ruedas, trimotos, triciclos de motor, quads, bicicletas, patinetes y resto de vehículos de movilidad personal, además de cualquier otro vehículo que pueda utilizarse sin el permiso de conducir B.

f.- Acceder o abandonar con el vehículo por dirección prohibida o en sentido contrario al de la circulación obligatoria.

g.- Incumplir la obligación de mantener las placas de matrícula en condiciones que permitan su lectura e identificación, mediante la colocación o utilización de elementos, dispositivos u obstáculos que impidan o dificulten su lectura.

h.- Incumplir el resto de las normas de utilización establecidas en el artículo 4.

Artículo 7º.- Sanciones.

1.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior tendrán la siguiente consideración:

a) Las infracciones a que se refiere la letra f. del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa de 500 €.

b) Las infracciones a que se refiere la letra g. del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con una multa de 200 €.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529
www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Jose Manuel Alegria Campo | 21/09/2026 | CONCEJAL_DELEGADO_

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	24e2488c9f8c441899106bc1c8b3d0b6001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración

c) Las infracciones a que se refieren el resto de las letras del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con una multa de 100 €.

2.- Se establece una reducción del 50 % en el importe de la sanción impuesta, cuando el pago de la misma se realice dentro del periodo voluntario de pago.

3.- Las sanciones establecidas en el apartado 1 serán acumulables y podrán incrementarse en un 30%, en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entenderá que hay reincidencia cuando se hayan cometido, en el plazo de un año, más de tres infracciones de la misma naturaleza y así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 8º.- Inmovilización y Retirada del vehículo.

Conforme a lo establecido en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán proceder, en función de las circunstancias, a la inmovilización o incluso a la retirada del vehículo y su depósito en el lugar habilitado a tal efecto, cuando no se haya registrado en la aplicación informática el estacionamiento o cuando se rebase el doble del tiempo máximo de estacionamiento autorizado por esta Ordenanza (24 horas), activándose así el régimen sancionador previsto en la correspondiente Ordenanza de retirada de vehículos por grúa, y además pudiéndose aplicar acumulativamente, de acuerdo con el art. 7.3, la sanción de multa de 100 € por cada día que supere el límite de estacionamiento en el aparcamiento.

Artículo 9º.- Protección de Datos

Los datos recopilados procedentes de la lectura de las matrículas de aquellos vehículos que hagan uso de este aparcamiento serán cuidados y tratados conforme a la normativa vigente de protección de datos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Firma 1 de 1
Jose Manuel Alegria Campo | 21/09/2026 | CONCEJAL_DELEGADO_

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	24e2488c9f8c441899106bc1c8b3d0b6001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración

Ayuntamiento de Piélagos

En Piélagos, a la fecha de la firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529
www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Jose Manuel Alegria Campo | 21/09/2026 | CONCEJAL_DELEGADO_

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	24e2488c9f8c441899106bc1c8b3d0b6001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración